

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Jueza. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 2 de junio de 2023. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 1138

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

i. Vista la renuncia del poder presentada por la DRA. VIRGINIA ANDREA GUTIERREZ VALENCIA, se advierte su improcedencia al no reunir la requisitoria legal prevista por el artículo 76 del C.G.P., para la renuncia de un poder otorgado, esto, por extrañarse la comunicación de renuncia enviada a la respectiva poderdante.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la DRA. VIRGINIA ANDREA GUTIERREZ VALENCIA, para que en el término de **OCHO (8) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, se sirva arrimar la comunicación enviada a SANDRA LILIANA ALVAREZ PEREZ informando la renuncia del poder.

ii. Por otro lado, se requiere **POR SEGUNDA VEZ** a la PARTE DEMANDANTE Y DEMANDADA, para que, en el término de **OCHO (8) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, se sirvan arrimar las pruebas documentales debidamente apostillados que den cuenta del trámite de divorcio surtido en país extranjero, para que el Despacho adopte las decisiones que en derecho corresponda.

iii. Igualmente, se les insta al demandante y demandada para efectos de que informen si el deseo de los mismos es divorciarse de común acuerdo, lo cual basta hacer la indicación al Juzgado para emitir la respectiva sentencia anticipada.

iv. **Para el enteramiento de esta providencia, por la secretaría de esta Juzgado o por el personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera CONCOMITANTE** a la publicación del presente proveído por estados, se ordena remitir el presente proveído a la apoderada judicial de la parte activa DRA. RUBIELA PATIÑO BUSTAMANTE rubiela_patino@hotmail.com; y a la parte pasiva SANDRA LILIANA ALVAREZ PEREZ angeysamu@gmail.com y a la DRA. VIRGINIA ANDREA GUTIERREZ VALENCIA virginia.gutierrez@gutierrezvalencia.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79dfb506738d27c3264f865dc2d63cb0094c4516c2fe6d090eed42266a249235**

Documento generado en 28/07/2023 03:28:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>